



Resolución Directoral

Santa Anita, 31 de enero de 2024

VISTO:

La Resolución Directoral Nº 021-DG/HHV-2024, de fecha 26 de enero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorandum Nº 427-OSGM-HHV-2023, de fecha 4 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento comunica a la Jefa de la Oficina de Personal de entonces, los Memorandos Nºs 068 y 069-AT-OSGM-HHV-2023, del Coordinador del Área de Transporte, quien hace conocer que, el trabajador CAS Vladimir Alejandro CASTRO SOTELO, se encuentra con la licencia de conducir suspendida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según el reporte que adjunta;

Que, asimismo, con el Oficio Nº 000457-2023-CG/SALUD, de fecha 13 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Control del Sector Salud, de la Contraloría General de la República cursa al Hospital Hermilio Valdizán, la denuncia de un ciudadano, signada como Denuncia Nº TA.2023.0011240, respecto a que se estaría manteniendo en el puesto de Piloto de Ambulancia al servidor CAS Vladimir Alejandro CASTRO SOTELO, pese a que tendría licencia de conducir en estado suspendido desde el mes de julio de 2021;

Que, con fecha 27 de setiembre de 2023, la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, emite el Informe de Precalificación Nº 012-STPAD-OP-HHV-2023, de 27 de setiembre de 2023, recomendando al Órgano Instructor del PAD (Jefatura de la Oficina de Personal), el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra el mencionado servidor, por haber infringido los Principios de Respeto y de Probidad, así como su deber de responsabilidad laboral, en el desempeño de la función pública, previstos en los artículos 6 y 7 de la Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, mediante la Carta Nº 066-OP-HHV-2023, de 29 de setiembre de 2023, el Órgano Instructor (Jefatura de la Oficina de Personal), dispuso iniciar el procedimiento administrativo disciplinario contra el referido servidor, de lo cual es notificado con fecha 2 de octubre de 2023, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles, para que realice sus descargos; presentando sus descargos con fecha 17 de octubre de 2023, al día siguiente de vencido el plazo de prórroga;

Que, el Órgano Instructor del presente procedimiento administrativo disciplinario, a través del Informe de Órgano Instructor Nº 01-OP-OIPAD-HHV-2023, del 8 de enero de 2023, consideró que la responsabilidad por no contar con la Licencia de conducir vigente, es atribuible al servidor procesado, así como el hecho de no haber comunicado de dicha situación a su jefe inmediato, ni tampoco que la vigencia de su licencia de conducir había concluido el 18 de marzo de 2022, es decir, estando su Licencia de conducir suspendida, del 17/07/2021 al 17/07/2024;

Que, a través de la Nota Informativa Nº 09-OP-HHV-2024, de fecha 10 de enero de 2024, el Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario remitió el referido Informe de Órgano Instructor al Órgano Sancionador para la continuidad del procedimiento, por lo cual se emitió la Resolución Directoral Nº 021-DG/HHV-2024, de fecha 26 de enero de 2024, que impone sanción de DESTITUCIÓN, al servidor CAS Vladimir Alejandro CASTRO SOTELO, Piloto de ambulancia, por la falta disciplinaria prevista en el inciso q) del artículo 85 de la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil, respecto a la infracción de los Principios de Respeto y de Probidad, así como su deber de responsabilidad laboral, en el desempeño de la función pública, del Hospital Hermilio Valdizán;

Que, el literal 17.1 del numeral 17 (Fase Sancionadora), de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL", Versión actualizada, establece que, una vez que el Órgano Sancionador recibe el informe del Órgano Instructor, deberá comunicar tal hecho al servidor o ex servidor civil en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a efectos de que este pueda -de considerarlo necesario- solicitar un informe oral ante el Órgano Sancionador; solicitud de informe oral que debe presentarse dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificado el servidor o ex servidor civil;

Que, de lo actuado no aparece que el servidor CAS procesado, haya sido comunicado con el referido Informe del Órgano Instructor, incurriéndose en infracción de la acotada Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, lo cual afecta el debido procedimiento y el consiguiente derecho de defensa del procesado, lo cual debe ser subsanado de conformidad con el artículo 10 inc. 1), por contravenir las normas reglamentarias, concordante con el artículo 11, numeral 11.2 del T.U.O. de la Ley N° 27444, dejándose sin efecto la Resolución Directoral N° 021-DG/HHV-2024, de fecha 26 de enero del 2024, retrotrayendo el procedimiento administrativo disciplinario a la etapa de notificación del Informe de Órgano Instructor N° 01-OP-OIPAD-HHV-2023, con la finalidad que don Vladimir Alejandro CASTRO SOTELO, haga uso de su derecho de solicitar y realizar un informe oral ante el Órgano Sancionador; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11 inc. c), del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM, y el artículo 11, numeral 11.2 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 021-DG/HHV-2024, de fecha 26 de enero de 2024, retrotrayendo el procedimiento administrativo disciplinario seguido al servidor CAS Vladimir Alejandro CASTRO SOTELO hasta la etapa de notificación del Informe de Órgano Instructor N° 01-OP-OIPAD-HHV-2023, con la finalidad que don Vladimir Alejandro CASTRO SOTELO, haga uso de su derecho de solicitar y realizar el informe oral ante el Órgano Sancionador, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

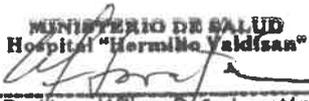
Artículo 2.- Disponer que don Vladimir Alejandro CASTRO SOTELO se reincorpore a sus labores asignadas en la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración, para lo cual la Oficina de Personal deberá tomar acciones de su competencia.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a don Vladimir Alejandro CASTRO SOTELO.

Artículo 4.- La Oficina de Estadística e Informática deberá publicar la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y comuníquese.

HEPL/OACH
STPAD
OP

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

Dr. Hugo William Peña Lovatón
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. N° 17266 / R.N.E. 7361